

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 15 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00302-00

Se tiene por notificados a los demandados **Ana María Cantillo Marín y Jonathan Albeiro Sánchez Rugeles** del mandamiento de pago por conducta concluyente conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., la cual se entiende surtida a partir de la radicación del **escrito** que milita a folio 012 donde manifiesta tener conocimiento de dicho proveído, esto es, 02 de marzo de 2021.

En consecuencia, por secretaría contabilícense el término previsto en los artículos 91 y 443 lb., teniendo en cuenta que el proceso ingresó al despacho el pasado 4 de marzo de 2021.

Se niega por improcedente la petición encaminada a ordenar la entrega de títulos judiciales, por cuanto, no se cumplen los presupuestos del artículo 447 del C. G. del P., esto es, que no existen liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JAOM

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c823af7ffa4cccea85884d4b411dadd63bd8dc29d68793ae183e8219485a2b

Documento generado en 15/03/2021 11:57:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>